

Examen de las Dilatorias Opuestas como Excepción, los Presupuestos Procesales y los Defectos Procesales

El Artículo 412 del Código Procesal Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza en su primer párrafo menciona:

Una vez contestada la demanda y, en su caso, la reconvención, el juzgador señalará de inmediato, fecha y hora para la celebración de una audiencia previa y de conciliación dentro de los quince días siguientes, dando vista a la parte que corresponda con las dilatorias que como excepción previa se hubieren opuesto en su contra, otorgándole el término de tres días, para que las contradiga.